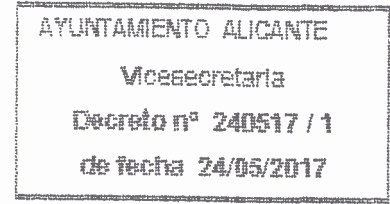




**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a **24 MAY 2017**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,



Fdo: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Santa Luisa de Marillac, para la puesta en funcionamiento del Proyecto "MESAS DE SOLIDARIDAD".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 21 de abril de 2017, por la Jefa del Programa de Emergencia, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

Desde el año 2009 hasta la fecha actual, de la atención realizada, desde los Centros Sociales, a población en situación de riesgo y vulnerabilidad social así como de los datos

facilitados por las entidades que trabajan con dicha población, se detectaron dos situaciones en las que se hizo precisa la articulación de nuevas propuestas de actuación desde la Concejalía de Acción Social. Se trataba, por un lado una importante demanda de ayuda alimentaria y por otro de un incremento muy significativo de las solicitudes de coberturas económicas de urgencia dirigidas a costear aspectos vitales tales como agua, luz o alquileres.

Para poder abordar estas situaciones con mayores garantías y coordinación así como para poder atender a un número más elevado de ciudadanos en situación de grave necesidad se propuso, en el año 2011, y como experiencia piloto, la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado "MESA DE SOLIDARIDAD" que suponía la creación de una red de atención social complementaria al trabajo ya realizado por los técnicos de los Equipos Sociales de Base, los cuales podrían disponer de apoyos directos, en especie e inmediatos, dirigidos a la atención inmediata de las necesidades básicas (lotes de alimentos y otras ayudas urgentes) de los ciudadanos/as. Estos lotes fueron facilitados, entre otras, por la Obra Social Santa Luisa de Marillac- Hijas de la Caridad que poseía experiencia de trabajo en coordinación con Servicios Sociales y en el campo de la vulnerabilidad y exclusión, una estructura y funcionamiento estables y que además contaban con profesionales especializados en intervención social.

Este proyecto se ha desarrollado con éxito desde entonces además de que se ha convertido en un recurso indispensable para la intervención social por su agilidad e inmediatez, aspectos muy necesarios cuando se trata de cubrir lo más vital.

Pese a tratar de diversificar y hacer extensivo este Proyecto a otras entidades sociales de la ciudad, estos intentos han resultado, hasta la fecha infructuosos por no disponer, en estas otras entidades, de experiencia, infraestructura o personal suficientes.

Con respecto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2312-48979 "Convenio Mesa Solidaridad" en una cuantía de 30.000,00 € del vigente presupuesto municipal, que se traduce en ayudas económicas directas, inmediatas y en metálico que cubren gastos de luz, alquiler y otros indispensables para un normal desenvolvimiento de la vida diaria.

Junto a esto y como aportación de la entidad se encuentran los lotes de alimentos cuyo contenido ha sido consensuado con el Ayuntamiento y que las entidades ponen a disposición de las personas y familias valoradas por los técnicos municipales y que los requieren.

Durante los 8-9 meses de duración de este Proyecto en el año 2016, los datos obtenidos fueron:

TIPO DE AYUDA	Nº DE AYUDAS	BENEFICIARIOS
LOTES DE ALIMENTOS	140	465
ALQUILER	44	92
SUMINISTROS (AGUA, LUZ Y GAS)	85	255
68OTRAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS	68	234
TOTALES	337	1046

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto así como de la naturaleza del proyecto y de las características de la entidad participante en el proyecto,

de interés social entre cuyos fines se encuentra la atención a las situaciones de vulnerabilidad y exclusión.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública dado que el Proyecto nació de la carencia de prontitud y rapidez que supone la gestión de una prestación económica y la necesidad técnica de cubrir ciertas necesidades con las suficientes garantías. A través de este Proyecto se consigue evitar la suspensión de suministros básicos como es la luz, de acumular deudas en vivienda que pudieran suponer un desahucio así como cubrir la alimentación básica de personas solas y unidades familiares. Se incide en la posterior justificación de la ayuda tal y como recoge la Ley General de Subvenciones.

A su vez se contribuye a la realización de una actividad de interés social permitiendo el trabajo en red entre la Administración Pública y el Tercer Sector generando vías de coordinación y colaboración entre todos los agentes implicados en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida 63-2312-48979 “Convenio Mesa Solidaridad” del Presupuesto Municipal a percibir por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa de Marillac.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2312-48979 “*Convenio* Mesa Solidaridad”.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: “c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*”

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo *“regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad”*

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien se encuentran pendientes de examen por este centro gestor, la documentación justificativa de otra subvención otorgada a la entidad y que ha sido presentada, no concurre, en este momento, el supuesto de exclusión previsto en el art. 13 g) de la LGS: "No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen", al no haber recaído resolución administrativa adoptada tras la tramitación del correspondiente expediente, para que se considere que una entidad resulta obligada por reintegro de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa de Marillac, con el siguiente objeto: la puesta en funcionamiento del proyecto "Mesas de Solidaridad".

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa de Marillac con C.I.F. R-0300400-I, por importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en la puesta en funcionamiento del proyecto "Mesas de Solidaridad", derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en **30.000 €** de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2312-48979 "Convenio Mesas de Solidaridad" del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto cifrado en **30.000 €**, a favor de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa de Marillac, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la entidad, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincial Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jefa del Programa de Emergencia y al Órgano Económico de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, a 16 de mayo de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén